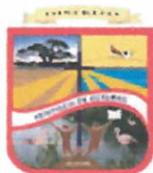


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Acuerdo de Concejo Municipal N° 43-2021-MDVO-CM.

Veintiséis de Octubre, 23 de Agosto de 2021.

VISTOS:

El Expediente de Proceso N° 7454-2021-MDVO, el mismo que contiene la Carta N° 0001-2021, de Carlos Zuta Paz (Funcionario representante del BanBif); el Informe N° 456-2021-GAF-SGRRHH/MDVO, de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 775-2021-MDVO-GAF-SGRRHH, de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 782-2021-MDVO-GAJ, del 19 de julio de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 8-2021-MDVO-CM, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional; la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18-2021-MDVO-CM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, respecto a Ley Orgánica de Municipalidades. Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, en el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es facultad del Concejo Municipal de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 88° del Decreto Supremo, N° 044-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General regula los medios de colaboración institucional, señalando en su inciso 1 que: " Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", asimismo; en su artículo 3) señala: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

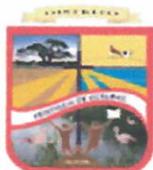
Que, con respecto de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, son obligaciones del convenio por parte del Banco Interamericano de Finanzas (BANBIF), otorgar los créditos a los beneficiarios que califiquen de acuerdo a las políticas de crédito establecidas por BANBIF y siempre que se ajusten a los términos y condiciones del convenio;

Que, son obligaciones del Convenio por parte de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, recibir, revisar y autorizar (mediante el visto bueno del Director o Jefe de Administración o quien haga las veces de estos quien LA ENTIDAD designe, pudiendo realizarse esta validación vía correo corporativo dirigido a BANBIF. Descontar mensualmente por planilla, el monto de las cuotas establecidas, de acuerdo a lo indicado por BANBIF. Este compromiso se



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Acuerdo de Concejo Municipal N° 43-2021-MDVO-CM.

Veintiséis de Octubre, 23 de Agosto de 2021.



mantendrá vigente hasta la cancelación total del último crédito personal aprobado y desembolsado durante la vigencia del presente convenio. Se deberá enviar mensualmente una relación de los descuentos realizados;

Que, el mencionado convenio tiene por objeto: que la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y el BANBIF (BANBIF), unan los términos y condiciones para el otorgamiento de préstamos personales delibres disponibilidad y/o vehiculares, incluyendo las ampliaciones que se conceden los mismos, sean moneda nacional o extranjera, y a favor de aquellos trabajadores que se encuentran en planilla única de remuneraciones y/o beneficios de la institución;



Que, con el Expediente de Proceso N° 7454-2021-MDVO, el mismo que contiene la Carta N° 0001-2021, de Carlos Zuta Paz (Funcionario representante del BanBif), presentando de esta manera, su Crédito por Convenio, ofreciendo créditos personales y/o aliviar financieramente la carga de los empleados consolidando las deudas a tasas preferenciales y plazos convenientes;

El Informe N° 456-2021-GAF-SGRRHH/MDVO, de la Subgerencia de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la siguiente información: que, de la revisión del proyecto con el BANBIF, se puede apreciar que no existe ningún tipo de cláusula abusiva que afecte a la entidad municipal ni a los trabajadores, siendo que las tasas de interés se encuentran dentro de los estándares que se ofrecen en el mercado. En este sentido se da opinión favorable para que se apruebe el anotado convenio, toda vez que el nivel de endeudamiento de los trabajadores se encuentra dentro del rango de lo recomendado por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros;



Que, con el Informe N° 775-2021-MDVO-GAF-SGRRHH, del 13 de julio de 2021, la Subgerencia de Recursos Humanos, remite el Padrón de Trabajadores, para brindar las facilidades al Banco Interamericano de Finanzas, garantizando el apoyo por parte de esta entidad, precisando así, la suscripción del Convenio y su celebración, indicando el beneficio económico que genera a los trabajadores de esta municipalidad;



Que, mediante el Informe Legal N° 782-2021-MDVO-GAJ, del 19 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda que: la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, ha cumplido con lo solicitado para la suscripción y celebración del convenio entre el Banco Interamericano de Finanzas (BANBIF), y la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, para el beneficio de los trabajadores y puedan acceder a los beneficios, créditos y entre otros aspectos antes mencionados. Cabe resaltar que, el Convenio no va requerir Gasto de Inversión de Capital por parte de la Entidad, sino serán créditos que el Banco Interamericano de Finanzas (BANBIF), garantiza a los beneficiarios. Que la entidad que formará parte (Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre), solo va a garantizar al Banco Interamericano de Finanzas, (BANBIF), el DESCUENTO POR PLANILLA, a los trabajadores que solicitarán los créditos, así garantizará el pago puntual de ello y no perjudicará a ninguna de las partes del convenio;



Que, con el Dictamen N° 8-2021-MDVO/CM, del 6 de agosto de 2021, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional, con el voto Unánime de sus miembros, recomienda la celebración del "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y BANBIF".

Que, llevado al punto de agenda, el Pleno de Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 18-2021, del 23 de agosto de 2021, en la etapa de despacho, se deliberó y aprobó por MAYORÍA la suscripción y celebración del Crédito por Convenio entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y BANBIF;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Acuerdo de Concejo Municipal N° 43-2021-MDVO-CM.

Veintiséis de Octubre, 23 de Agosto de 2021.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción y celebración del **CRÉDITO POR CONVENIO, ENTRE EL BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS (BANBIF), y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Lic. Darwin García Marchena, alcalde de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, para la suscripción del **CRÉDITO POR CONVENIO ENTRE EL BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS (BANBIF) y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE.**

ARTÍCULO TERCERO: HACER de conocimiento lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo a la Alcaldía; a la Gerencia Municipal; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Administración y Finanzas; Subgerencia de Recursos Humanos; así como a las demás gerencias y subgerencias de la municipalidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
Lic. Darwin García Marchena
ALCALDE